

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA



CONTRATO RELATIVO AL SUMINISTRO MENSUAL DE VALES IMPRESOS QUE PUEDEN CANJEARSE POR GASOLINA PARA EL CONSEJO DE LA JUDICATURA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, REPRESENTADO POR EL ABOGADO RICARDO DE JESÚS ÁVILA HEREDIA, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PODER JUDICIAL” Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR ALEJANDRA CAROLINA AMUNDARAIN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR”.

DECLARACIONES

1. “EL PODER JUDICIAL” DECLARA:

1.1. Que el Consejo de la Judicatura, conforme al artículo 72 de la Constitución Política del Estado de Yucatán en vigor, y 105 de la Ley Orgánica que lo rige, es el órgano del Poder Judicial del Estado dotado de autonomía técnica y de gestión, al que le corresponde conocer y resolver todos los asuntos sobre la administración, vigilancia, y disciplina del Poder Judicial del Estado de Yucatán, que no estén reservados de manera exclusiva a la competencia del Tribunal Superior de Justicia.

1.2. Que el Magistrado Abogado Ricardo de Jesús Ávila Heredia es Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán como consta en el acta de la séptima sesión extraordinaria del Pleno del Tribunal Superior de Justicia correspondiente al día diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, por el término comprendido del primero de enero del año dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós y cuenta con las facultades legales, de acuerdo con las fracciones I y IV del artículo 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y por instrucciones de su mandante suscribe este contrato en representación del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

1.3. Que en la décima sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, correspondiente al día veintitrés de febrero del año dos mil veintiuno se declaró desierta la partida “B” de la Licitación Pública Número PODJUDCJ 01/2021, relativa al suministro mensual de vales impresos que pueden canjearse por gasolina para el Consejo de la Judicatura, y con fundamento en el artículo 41 párrafo segundo del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura, el Comité acordó se proceda conforme a lo establecido en el artículo 24 del referido reglamento.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

CONSEJO DE LA JUDICATURA



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

1.4. Que en la décima tercera sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, celebrada el día ocho de marzo del año dos mil veintiuno, se adjudicó a la empresa EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V., el suministro mensual de vales impresos que pueden canjearse por gasolina para el Consejo de la Judicatura,

1.5. Que la adjudicación de este contrato se llevó a cabo conforme a derecho, mediante el procedimiento de adjudicación directa con fundamento en el artículo 19 fracción I, el artículo 23 fracción IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, y conforme al Acuerdo General OR01-210113-01, del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por el que se establecen los montos aplicables a los procedimientos de adjudicación directa, adjudicación mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores y adjudicación mediante licitación pública, en la contratación de obra pública y servicios conexos, adquisiciones, arrendamientos y servicios durante el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, publicado el quince de enero del año en curso en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

1.6.- Que cuenta con suficiencia presupuestal para cubrir el costo de los servicios.

1.7.- Que el domicilio del Consejo de la Judicatura se encuentra situado en la planta alta del edificio que ocupa el Centro de Justicia Oral de Mérida, ubicado en el predio número 299 de la calle 145 entre 54 y 64 de la colonia San José Tecoh de esta ciudad, con fundamento en el Acuerdo General número EX03-170328-01 del Consejo de la Judicatura publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el día 6 de abril del año 2017.

1.8.- Que el Consejo de la Judicatura como órgano integrante del Poder Judicial del Estado de Yucatán y para efectos fiscales tiene como nombre legal "Poder Judicial del Estado" con el Registro Federal de Contribuyentes: PJE-860206-913 y su domicilio fiscal en la calle 35 entre 62 y 62-A de la colonia Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.

1.9.- Que el Director de Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán verificó que la empresa no se encuentra en la situación de operaciones presuntamente inexistentes, ni en los listados definitivos a que se refiere el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación ni en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados, ni en el Sistema de Registro de Servidores Públicos Sancionados, ambos de la Secretaría de la Función Pública, asimismo verificó que no se actualizan los criterios de abstención señalados en el artículo 16 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura, así como conflicto de interés o impedimento legal alguno, con las personas involucradas en el

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

CONSEJO DE LA JUDICATURA



proceso de adjudicación, para celebrar el presente contrato como lo señala el artículo 22 Quater del citado Reglamento.

2. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

2.1. Que es una sociedad de naturaleza mercantil, legalmente constituida de conformidad con lo establecido con las leyes mexicanas en la materia, lo que acredita con la copia certificada de la escritura pública número ciento un mil quinientos veintidós de fecha doce de julio del dos mil once, se cambió la denominación social de la empresa de "ACCOR SERVICIOS EMPRESARIALES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a: "EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.", este acto quedo inscrito en el folio mercantil 33044, y cuya copia obra en los archivos del Padrón de Proveedores del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

2.2. Que su apoderado legal la C. Alejandra Carolina Amundarain González, tiene la plena capacidad jurídica para obligarse y contratar, así como las facultades y atribuciones que le otorga la escritura pública número ciento veinte mil ochocientos once de fecha siete de marzo del año dos mil dieciocho, pasada ante la fe del Abogado Javier Isaías Pérez Almaraz, Notario Público del Distrito Federal y titular de la Notaría Pública Número ciento veinticinco, cuya copia certificada obra en los archivos del Padrón de Proveedores del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. Asimismo manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades conferidas no le han sido revocadas, ni restringidas.

2.3. Que entre sus objetivos sociales y su actividad empresarial se encuentra la de prestar a cualquier persona física o moral, unidades económicas nacionales o extranjeras, con la personalidad jurídica, servicios técnicos profesionales y asesoría en lo referente a la administración, dirección, organización, consultoría, planeación, contabilidad, dirección y análisis, procesamiento y control de datos, producir, distribuir, administrar o enajenar en todas sus formas, vales, cupones, contraseñas, recibos, tarjetas electrónicas de banda magnética, chip y otro tipo de tecnología que se llegare a desarrollar, efectos de comercio y demás canjeables por toda clase de bienes y servicios, incluyendo, entre otros, los señalados en el objeto social.

2.4. Que se encuentra inscrito como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes ASE930924SS7, y que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

2.5. Que su representada conoce perfectamente las especificaciones técnicas y de operación y cuenta con la experiencia, los recursos humanos, técnicos, económicos y materiales necesarios para cumplir las obligaciones derivadas de este contrato en la ciudad de Mérida, Yucatán.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA



2.6. Que se encuentra inscrito al Padrón de Proveedores de la Institución y se sujeta voluntaria y plenamente en lo conducente, a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura.

2.7. Que para los fines de este contrato y específicamente para los efectos de proporcionar los servicios objeto de este contrato, señala como domicilio fiscal Lago Rodolfo 29, Granada Miguel Hidalgo, en México Distrito Federal, código postal número 11520, y como domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones el predio marcado con el número 454-B de la calle 56-B entre 13 y 15 departamento 13 y 14 en Plaza Arboleda, ubicada en la Colonia Itzimná de esta Ciudad. Asimismo se compromete a que en caso de cambio deberá notificarlo al supervisor del contrato en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

2.8. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tal y como lo acredita con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales vigente emitida en sentido positivo por parte del Servicio de Administración Tributaria.

2.9 Que no actualiza los criterios de abstención señalados en el artículo 16 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura, así como conflicto de interés o impedimento legal alguno, con las personas involucradas en el proceso de adjudicación, para celebrar el presente contrato como lo señala el artículo 22 Quater del citado Reglamento, tal como manifestó en el formato de conflicto de interés.

Tomando en consideración las declaraciones anteriores, las partes convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Contrato. Mediante este contrato “El Proveedor” se obliga y compromete a suministrar mensualmente vales impresos que puedan canjearse por gasolina para el Consejo de la Judicatura por las cantidades descritas en la cláusula segunda de este contrato, en las estaciones de servicio descritas en el anexo único de este contrato.

SEGUNDA.- Suministro de Gasolina en Vales Impresos. El “Proveedor” se obliga a suministrar, a más tardar el antepenúltimo día hábil de la primera quincena de cada mes, vales impresos que pueden canjearse por gasolina para el Consejo de la Judicatura de acuerdo a los siguientes requerimientos mensuales:

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA**



No. DE CHEQUERAS	IMPORTE UNITARIO	DENOMINACION DE VALES POR CHEQUERA UNITARIO				
		\$ 1.00	\$ 5.00	\$ 20.00	\$ 50.00	\$ 100.00
16	\$ 2,049.00	4	1	2	0	20
2	\$ 7,842.00	2	0	2	0	78
53	\$ 7,148.00	3	1	2	0	71
2	\$ 7,101.00	1	0	0	0	71
1	\$ 2,111.00	1	2	0	0	21
6	\$ 1,665.00	0	3	0	1	16
2	\$ 1,665.00	0	3	0	1	16
TOTALES	\$ 456,945.00					

Asimismo, se compromete a dar de alta en su sistema, además de prestar todas las facilidades, para poder realizar las gestiones de las tarjetas electrónicas, sin generar algún cargo o costa adicional en perjuicio de "El Poder Judicial" y a hacer del conocimiento del "Poder Judicial del Estado" la entrada en funcionamiento de otras estaciones de servicio, cierre por remodelación o cierre permanente de las mismas, dentro de los tres días siguientes a que ello ocurra..

TERCERA.- Vigencia del Contrato. "El Proveedor" se compromete a prestar el servicio contratado a partir del primero de marzo hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno. Asimismo, ambas partes convienen que antes de concluir el plazo del presente contrato este podrá prorrogarse hasta por tres meses más, y podrá incrementar hasta en un 25% del monto licitado, si así lo solicita "El Poder Judicial", respetando los mismos precios y condiciones contratadas.

CUARTA.- Monto del Contrato. El monto total del servicio consistente en el suministro de vales impresos que pueden canjearse por gasolina para el Consejo de la Judicatura objeto de este contrato es por la cantidad de: **\$4,622,455.60 (son: cuatro millones seiscientos veintidós mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos, 6/100 M.N.) IVA incluido.**

QUINTA.- Monto mensual por la prestación del servicio. El monto mensual por el servicio consistente en el suministro de vales impresos que pueden canjearse por gasolina para el Consejo de la Judicatura es por la cantidad de: **\$462,245.56 (son: cuatro cuatrocientos sesenta y dos mil doscientos cuarenta y cinco pesos, 56/100 M.N.) IVA incluido,** lo cual se desglosa de la siguiente manera:

TOTALES	\$ 456,945.00
Comisión	\$ 4,569.45
IVA	\$ 731.11
Importe total mensual:	\$ 462,245.56

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

SEXTA.- Forma y lugar de pago. “El Poder Judicial” se obliga a pagar a “El Proveedor” el monto mensual a que se refiere la **cláusula quinta** de este contrato durante diez meses, los cuales se realizarán dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega de la factura correspondiente, para el pago respectivo.

El pago se hará en las oficinas de “El Poder Judicial” ubicadas en la planta alta del edificio que ocupa el Centro de Justicia Oral de Mérida, ubicado en el predio número 299 de la calle 145 entre 54 y 64 de la colonia San José Tecoh de esta ciudad o mediante depósito en la cuenta bancaria que señale el mencionado prestador de los servicios.

SÉPTIMA.- Garantía de Cumplimiento de Contrato. Para asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a que se refiere el presente contrato y la calidad de bienes, “El Proveedor” se obliga a constituir una fianza en moneda nacional, a favor del “Poder Judicial del Estado”, con un importe igual al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, expedida por institución legalmente autorizada para tal efecto. En caso de rescisión la aplicación de la garantía será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Esta fianza tendrá vigencia de diez meses a partir de la fecha de la firma del presente contrato. La garantía a que se refiere esta cláusula, se hará efectiva parcial o totalmente, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de “El Proveedor” establecidas en este contrato.

Esta garantía se liberará al finalizar los diez meses debiendo “El Proveedor” haber cumplido con la totalidad de las obligaciones contenidas en este contrato; en caso de prorrogarse el servicio deberá prorrogarse la garantía por el mismo plazo.

OCTAVA.- Contenido de los sobres para suministro de vales de gasolina impresos. Cada uno de los sobres contendrá un texto que dirá “**Poder Judicial - Consejo de la Judicatura**” y “**Vales de Gasolina**”, y en los que también se asentará el número de los sobres, con el número de vales contenidos, la denominación de los mismos con los subtotales de su importe en dinero y, finalmente, la suma del monto de todos los vales. Los sobres y los vales deberán ser engrapados y permitir visualizar un extremo de los vales para ser contados.

NOVENA.- Entrega de los Vales Impresos. Los sobres con los vales impresos deberán ser entregados al **C.P. Jorge Adrián Huerta Baizabal, Jefe del Departamento de Recursos Humanos** y de acuerdo al programa proporcionado por el mismo. La primera entrega será en el mes de marzo del año en curso en el edificio sede del Consejo de la Judicatura situado en la planta alta del edificio que ocupa el Centro de Justicia Oral de Mérida, ubicado en el predio número 299 de la calle 145 entre 54 y 64 de la colonia San José Tecoh de esta ciudad.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

CONSEJO DE LA JUDICATURA



DÉCIMA.- Penas Convencionales. Para el caso de que "El Proveedor" incurriera en algún retraso o incumplimiento en el suministro de tarjetas electrónicas, por causas imputables al mismo, le serán aplicables las penalizaciones siguientes:

1. En los casos de mora en el cumplimiento de los plazos para la prestación de los servicios mensuales a que se refiere la Cláusula Segunda de este contrato, el proveedor deberá pagar una pena convencional consistente en el 5 (cinco) al millar del importe no suministrado de tarjetas electrónicas por cada día natural de retraso que haya transcurrido desde la fecha de vencimiento del plazo de entrega, hasta el día que se cumpla con esta obligación.
2. Si transcurrieran 15 días naturales de atraso en el suministro de los bienes contratados a partir de la fecha límite establecida se entenderá que el proveedor dejó de cumplir con el contrato y se hará efectiva la fianza otorgada por el 10% del monto del contrato.
3. Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas en esta cláusula, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o de fuerza mayor, ya que en tal caso, "El Poder Judicial del Estado", hará las modificaciones que procedan al programa de entrega, a solicitud de "El Proveedor".
4. Los montos que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Proveedor", deberán ser pagados a la Dirección de Administración del Consejo de la Judicatura dentro de los cinco días hábiles siguientes a que sea requerido para ello, y en caso de no hacerlo, se harán efectivos con cargo a la fianza a que se refiere la **cláusula séptima**.

DÉCIMA PRIMERA.- Supervisión. "El Poder Judicial" designa como supervisor de las entregas al **C.P. Jorge Adrián Huerta Baizabal, Jefe del Departamento de Recursos Humanos**, quien deberá informar y/o comunicar cualquier circunstancia al L.A.E. Carlos Satur Ceballos Farfán, Director de Administración y Finanzas. El ejercicio de esta facultad conlleva, supervisar que se cumpla con las órdenes dadas por escrito por "El Poder Judicial" en la inteligencia de que el ejercicio de esta facultad de supervisión no será considerada una aceptación tácita o expresa de los bienes, ni releva a "El Proveedor" de las obligaciones que aquí contrae.

DÉCIMA SEGUNDA.- Causas de Rescisión. Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido por "El Poder Judicial", sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las causas siguientes:

1. Incumplimiento en los plazos pactados en la **cláusula segunda**, después de dos requerimientos que por escrito se haga a "El Poder Judicial".

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

CONSEJO DE LA JUDICATURA



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

2. Que "El Proveedor" no cumpla dentro de los tres días naturales siguientes a los plazos pactados en la **cláusula segunda** de este contrato, no obstante las solicitudes oportunas que le haga "El Poder Judicial".
3. Si "El Proveedor" intenta transmitir o transmite total o parcialmente bajo cualquier título a un tercero los derechos y obligaciones estipulados en este contrato.
4. Si "El Proveedor" incumple o no cumple adecuadamente cualquiera de las obligaciones a su cargo establecidas en este contrato.

"El Poder Judicial" queda expresamente facultado para optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo administrativamente; si "El Poder Judicial" opta por la rescisión, se ejecutará la fianza de garantía otorgada.

DÉCIMA TERCERA.- Procedimiento de Rescisión a instancia de "El Poder Judicial". Para rescindir el contrato, "El Poder Judicial", seguirá el procedimiento que se señala a continuación:

1. Dará aviso por escrito a "El Proveedor" de la causa concreta de la rescisión;
2. "El Proveedor" dentro de los siguientes diez días naturales a la recepción del aviso, podrá exponer sus defensas, aportar las pruebas que justifique el incumplimiento de sus obligaciones contractuales y alegar lo que a su derecho convenga;
3. Transcurrido el tiempo establecido en el inciso anterior, si "El Proveedor" no proporciona la justificación procedente o si "El Poder Judicial", considera que no es satisfactoria, le comunicará al primero su resolución de terminación anticipada del contrato; y
4. En el caso de que la decisión de "El Poder Judicial" sea terminar anticipadamente el contrato, se ejecutará la fianza de garantía otorgada.

DÉCIMA CUARTA.- Caso de rescisión por parte de "El Proveedor". Cuando sea "El Proveedor" quien decida dar por rescindido este contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial de la entidad, tal y como lo señala la cláusula vigésima segunda, y obtenga la declaración correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- Responsabilidad laboral. "El Proveedor", será el único patrón del personal que utilice con motivo del suministro de los bienes objeto del presente contrato, y será el único responsable de las obligaciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, y responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, incluida la muerte, sin responsabilidad alguna para "El Poder Judicial".

DÉCIMA SEXTA.- Terminación anticipada del contrato. "El Poder Judicial" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato sin responsabilidad para él y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

CONSEJO DE LA JUDICATURA



- Cuando concurren razones de interés general;
- Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Consejo de la Judicatura, y;
- Cuando se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución del recurso de inconformidad.

En estos supuestos el Consejo de la Judicatura reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Cesión o transferencia de derechos. Las partes están de acuerdo en que no podrán transferir o ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que son objeto del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - Modificaciones al contrato. Las partes convienen en que por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "El Poder Judicial", este podrá modificar los contratos a efectos de prorrogar la fecha o plazo para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, formalizándose el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "El Poder Judicial" no se requerirá de la solicitud del proveedor.

DÉCIMA NOVENA.- Confidencialidad. "El Proveedor" se obliga a guardar confidencialidad absoluta respecto de toda la información y lugares de instalación que obtenga de "El Poder Judicial" con motivo de los servicios objeto de este contrato.

VIGÉSIMA.- Suspensión del registro en el Padrón de Proveedores. "El poder Judicial" podrá suspender el registro en el Padrón de Proveedores, de tres a veinticuatro meses, en los casos en que "El Proveedor":

- I. Se niegue a dar las facilidades necesarias para que el Comité de Adquisiciones y la Contraloría ejerzan sus facultades de comprobación, inspección y vigilancia;
- II. No entregue los bienes materiales del pedido o contrato, o en su caso, no preste el servicio, en las condiciones pactadas, o
- III. No sostenga la propuesta económica en un concurso a través de licitación pública o en la adjudicación por invitación restringida.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Cancelación del registro en el Padrón de Proveedores. "El poder Judicial" podrá cancelar el registro de "El Proveedor" en el padrón y negar su renovación en el mismo, por un periodo de uno a cinco años, en los siguientes casos:

- I. Si se comprueba que el proveedor actuó con dolo o mala fe en cualquier acto relacionado con el Consejo de la Judicatura;

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA



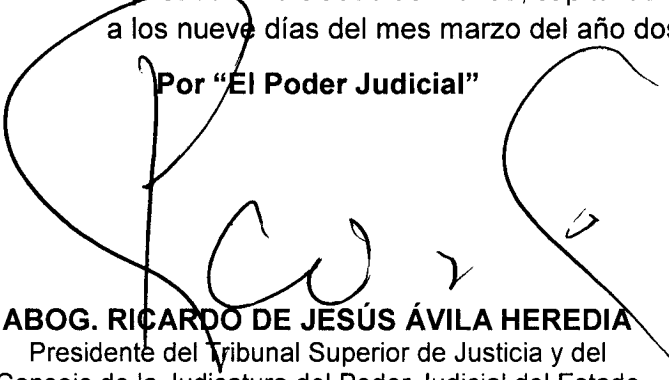
- II. Si el proveedor se niega a reponer las mercancías que no reúnan los requisitos de calidad estipulados;
- III. Cuando el proveedor incumpla un contrato, excepto por causa de fuerza mayor acreditada, y
- IV. En el caso de que el proveedor reincida en los supuestos establecidos en el artículo anterior.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- De la jurisdicción y competencia. Las partes contratantes se someten expresamente para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y, en su caso, ejecución del presente contrato, así como para todo aquello que no esté establecido en el mismo, a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, renunciando "El Proveedor" al fuero que por razón de su domicilio o cualquier otra causa, pudiera corresponderle.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y alcance legales, manifiestan su total conformidad y aceptación con todas y cada una de las obligaciones a que se contrae el presente documento y para debida constancia y validez, lo firman por triplicado en la ciudad de Mérida, capital del estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a los nueve días del mes marzo del año dos mil veintiuno.

Por "El Poder Judicial"

Por "El Proveedor"



ABOG. RICARDO DE JESÚS ÁVILA HEREDIA
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del
Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado
de Yucatán



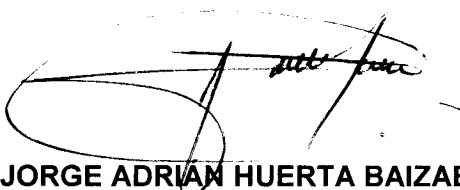
ALEJANDRA CAROLINA AMUNDARAIN GONZÁLEZ
EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.
Representante Legal.

Supervisor

Supervisor



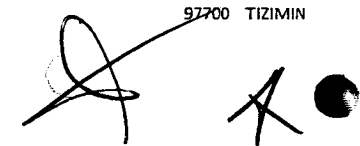
L.A.E. CARLOS SATUR CEBALLOS FARFÁN
Director de Administración y Finanzas del
Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado
de Yucatán



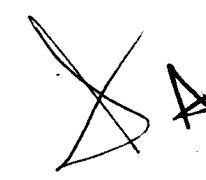
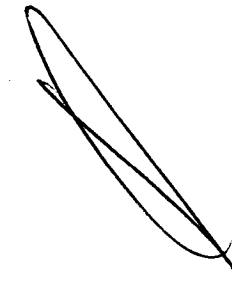
C.P. JORGE ADRIÁN HUERTA BAIZABAL
Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Consejo
de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán

N° EST	NOMBRE COMERCIAL	DIRECCION	N° EXT.	COLONIA	CP	MUNICIPIO	ESTADO	COMBUSTIBLE
03226	SERVICIO RANCHERO 3226	CALLE 33 NO. 97	NO. 97	SUCILA	97630	CENOTILLO	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
-	MULTISERVICIO TIZIMIN 6993	49 X 24 NO. 226 A		CENTRO	97700	TIZIMIN	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
-	DIESEL YUCALPETEN 6130	CALLE 29 LT.600 Y 602		ZONA INDUSTRIAL YUCALPETEN	97320	PROGRESO	YUCATAN	BO Y AO
-	SERVICIO TEKAX 563	CALLE 55 NO. 172		CENTRO TEKAX	97970	TEKAX	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
-	SERVICIO TEKAX 563	CALLE 23 NO. 273-A		SAN ENRIQUE	97860	TICUL	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
-	SERVICIO TEKAX 563	CALLE 21 NO. 117-D		CENTRO TAHMEK	97490	TAHMEK	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
-	SERVICIO TEKAX 563	CALLE 51 NO. 158-A		SAN ESTEBAN	97880	OXXKUTZCAB	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
00561	SERVICIO TICUL 561	CALLE 5 172	NO. 172	PADRE ETERNO	97970	TEKAX	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
03096	SERVICIO OXXKUTZCAB 3096	CALLE 51 158	NO.158	SAN ESTEBAN	97880	OXXKUTZCAB	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
-	EST. DE SERVICIO HOCTUN 5129	CARR. MÉRIDA-PTO. JUÁREZ KM 46		CENTRO	97480	HOCTUN	YUCATAN	NO IDENTIFICADO
07785	EST.DE SERVICIO DEL MAYAB 7785	ANILLO PERIF.TAB CAT 19459	NO. 19459	MELCHOR OCÁMPO	97160	MÉRIDA	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
-	DAVID JOSE XACUR LUGO 8037	CARR. 2+529 MÉRIDA-TIXKOKOB		FLOR DE MAYO	97300	MÉRIDA	YUCATAN	BO Y AO
08328	COMBUSTIBLES PLAZA FIESTA 8328	C-5-A N. 359 X 6 Y 8	NO.359	DIAZ ORDAZ	97130	MÉRIDA	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
-	SERVICIO CHEMAX 3875	DOM. CON. CARR. MÉRIDA-CANCÚN		CENTRO CHEMAX	97770	CHEMAX	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
-	SERVICIO RAMOS 568	CALLE 16-A NO. 87		UMAN	97390	UMAN	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
-	GASOLINERA TIZIMIN 564	CALLE 51 NO. 491 A		CENTRO TIZIMIN	97700	TIZIMIN	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
-	GASOLINERA TIZIMIN 564	CALLE 49 NO. 370		CENTRO TIZIMIN	97700	TIZIMIN	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
-	GASOLINERA TIZIMIN 564	CARR. MÉRIDA-TIZIMIN		CENTRO BUCTZOTZ	97620	BUCTZOTZ	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
-	GASOLINERA TIZIMIN 564	CALLE 9 NO. 40		CENTRO RÍO LAGARTOS	97720	RÍO LAGARTOS	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
-	COM.DE PRO.DE PETRO.TIZ.3684	CALLE 49 NO. 370		CENTRO TIZIMIN	97700	TIZIMIN	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
00534	SERVICIO LOPEZ 0534	CALLE 69 NO. 539 X 62 Y 64	NO. 539	CENTRO MÉRIDA	97000	MÉRIDA	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
06385	GASOLINERA PERIF. SUR 6385	PERIFERICO SUR S/N	S/N	SANTA CRUZ PALOMEQUE	97300	MÉRIDA	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
05168	SERVICIO POLIFORUM 5168	CALLE 95-A NO. 300	NO. 300	SALVADOR ALVARADO SUR	97196	MÉRIDA	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
04198	SAN PEDRO 4198	KM. 8.1 CARR. MÉRIDA VALLADOLID S/N	S/N	SANTA ROSA II	97370	KANASIN	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
03782	SERVICIO CAMPESTRE 3782	CALLE 33 NO.500 X 50 DIAG.Y 46	NO. 500	GONZALO GUERRERO	97135	MÉRIDA	YUCATAN	BO Y AO
-	SERVICIO CAMPESTRE 3782	CALLE 96 NO. 771 CIR. COLONIAS		OBRETA	97260	MÉRIDA	YUCATAN	BO Y AO
-	SERVICIO PANABA 3138	CALLE 18 NO. 117		CENTRO PANABA	97610	PANABA	YUCATAN	BO Y AO
02470	SERV. DEL F.U.T.V.E.YUC. 2470	CALLE 59 NO. 621 X 80 Y 82	NO. 621 X 82 Y 84	CENTRO MÉRIDA	97000	MÉRIDA	YUCATAN	BO Y AO
00533	SERVICIOS MAYAPAN 0533	CALLE 39-B X 16 NO. 463	S/N	MAYAPAN	97159	MÉRIDA	YUCATAN	BO Y AO
07827	EST.DE SERV JUAN PABLO 7827	CALLE 65 X 118 Y 120 NO. 996	NO. 996	XOCLAN	97246	MÉRIDA	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
02907	SERVICIO AEROPUERTO 2907	AV. AVIACIÓN NO. 837	NO. 837	SAMBULA	97259	MÉRIDA	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
-	GAS. SERV. MÉRIDA 555	AV. ITZAÉZ NO. 589		CENTRO MÉRIDA	97000	MÉRIDA	YUCATAN	BO Y AO
00549	EST. DE SERVICIO SN FDO 0549	CALLE 60 NO. 338-J	NO. 338 J	CENTRO MÉRIDA	97000	MÉRIDA	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
08681	ESTACION DE SERV.PACABTUN 8681	CALLE 59 NO.801 X 12 Y 54	NO. 801	PACABTUN	97160	MÉRIDA	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
-	SERVICIO KANASIN 545	CARR. MÉRIDA-KANASIN KM 6		CENTRO KANASIN	97370	KANASIN	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
00532	SUPER SERVICIO SAN MIGUEL 0532	ALEMÁN NO. 300 X 36 Y 17	NO. 300	MIGUEL ALEMÁN	97110	MÉRIDA	YUCATAN	BO Y AO
-	CARB.Y LUB. DE PROGRESOS 535	CALLE 30 NO. 162 X 35		PROGRESO	97320	PROGRESO	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
-	CARB.Y LUB. DE PROGRESOS 535	CALLE 78 NO. 302 ENTRADA		PROGRESO	97320	PROGRESO	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
07053	SERVICIO GREEIA-7053	PERIF.KM.45-419 TABLAJE-18820	NO. 18820	POLIGONO-TIXCACAL OPICHEN	97000	MÉRIDA	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
-	SERVICIO XCAN 541	CARR. MÉRIDA-CANCÚN		CENTRO X-CAN	97779	X-CAN	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
-	SERVICIO XCAN 541	DARCENA DEL PUERTO DE ABRIGO		CENTRO CELESTUN	97367	CELESTUN	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
-	SERVICIO XCAN 541	KM 26 NO. 80 CARR. MDA-HUNUCMA		CENTRO HUNUCMA	97350	HUNUCMA	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
-	GAS. CAMIONEROS DE YUC. 552	CALLE 58 X 47 NO. 433(STA.ANA)		CENTRO MÉRIDA	97000	MÉRIDA	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
-	GAS. HIDALGO A. JIMENEZ 3346	CALLE 60 NO. 280 BIS		CENTRO MÉRIDA	97000	MÉRIDA	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
-	SERVICIO AEROPUERTO 2907	AV. AVIACIÓN NO. 837		SAMBULA	97259	MÉRIDA	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
03346	SERVICIO LOS COCOS 3346	CALLE 60 NO. 728-B INT. A X 95	728	CENTRO MÉRIDA	97000	MÉRIDA	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
00547	SERVICOMBUSTIBLES INSURGENTES	CALLE 59 X 62 Y 64 NO. 519 ENFRENTE OFICINAS DE TELMEX	NO. 519	CENTRO	97000	MÉRIDA	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
03441	EST.DE SERV JACINTO CANEK 3441	CALLE 59-A 306	NO. 306	FRACC. YUCALTEPEN	97248	MÉRIDA	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
00546	PETROMAYAB SERVICIO DOGRE 0546	CALLE 22 X 11 CARR. MÉRIDA-CAMPECHE NO.60	NO.60	S/C	97800	MAXCANU	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
-	SERVICIO CHICKULUB 3963	CALLE 19 POLIGONO 2		CHICKULUB PUERTO	97340	CHICKULUB	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
03942	EST DE SERVICIO TELCHAC 3942	PUERTO DE ABRIGO S/N	S/N	S/COLONIA	97407	TELCHAC PUERTO	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
-	GASOLINERA DE TIXKOKOB 567	CALLE 21 NO. 41 X 648		CENTRO TIXKOKOB	97470	TIXKOKOB	YUCATAN	BO Y AO
-	SERVICIO PRADO NORTE 553	CALLE 17 NO. 185 X 16		PRADO NORTE	97139	MÉRIDA	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
-	SERVICIO MAYAB 548	CALLE 17 NO. 141 X 56-B		ITZIMNA	97100	MÉRIDA	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
04439	SERVICIO DORADA 4439	CALLE 21 NO. 325 X 52	NO. 325	HIDALGO	97229	MÉRIDA	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
05584	SERVITRAILER 5584	CALLE 21 NO. 278	NO. 278	CIUDAD INDUSTRIAL	97288	MÉRIDA	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
05879	SERVICIO FCO. DE MONTEJO 5879	CALLE 50 NO. 298 X 49-C Y 51 298	NO.298	FRACC. FCO. DE MONTEJO	97127	MÉRIDA	YUCATAN	BO Y AO

-	SERVICIO VISTA ALEGRE 6118	CALLE 17 NO. 99	MÉRIDA	97130	MÉRIDA	YUCATAN	BO Y AO
-	SERVS. TURISTICOS ECOLOGICOS	CARR. MÉRIDA-VALLADOLID KM 8.1	SANTA ROSA II	97279	MÉRIDA	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
04148	SERV. PERIFERICO ORIENTE 4148	CARR. CANCÚN-ANILLO PERIFÉRICO	BENITO JUÁREZ ORIENTE	97178	MÉRIDA	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
06781	SERVICIO MERIDA 2000 E.S. 6781	35 DIAGONAL CON AVENIDA 128 POR 38 Y 40 359 -	NO. 600 POR ANIL	97205	MÉRIDA	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
00552	EST. DE SERVICIO ORIENTE 0552	CALLE 27 X 18 Y 20 86 -	NO. 359	86	CHICHEN ITZA	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
04524	LODEMORED C. YUCATAN 4524	CALLE 35 LOTES 44A Y 45A X 20 S/N	NO. 315	86	POLÍGONO 108 ITZIMNA	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
-	LODEMORED C. YUCATAN 4524	CALLE 32 X 15 Y 17 NO. 196			GARCÍA GINERES	YUCATAN	BO Y AO
-	GASOUNERA PLAZA DORADA 4374	CALLE 50 X 21 138			MIGUEL HIDALGO	YUCATAN	BO Y AO
-	EST. FRANCISCO DE MONTEJO 4646	ANILLO PERIF. TAB. CAT. 13950			FRANCISCO DE MONTEJO	YUCATAN	BO Y AO
-	COMBUSTIBLES KUKULCAN 4283	18 NORTE X 16 NO. 302			SALVADOR ALVARADO SUR	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
04195	LODEMORED FIESTA 4039	CALLE 6 X 17 NO. 439	NO. 439		DÍAZ ORDÁZ	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
05889	LODEMORED MELCHOR OCAMPO 5889	CALLE 12 L 336 Y 351 B -	L 336 Y351 B		MELCHOR OCAMPO	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
-	SERVICIO VARGAS 2928	CALLE 64 X 65 NO. 519			CENTRO MÉRIDA	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
-	DIESELERA DE MERIDA 5295	CARR. MÉRIDA-MOTUL KM .7 S/N			MÉRIDA	YUCATAN	BO Y AO
00565	FULLGAS TZUCACAB 565	CALLE 31 S/N	S/N		S/C	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
-	FULLGAS TZUCACAB 565	CALLE 31 NO. 245			CENTRO	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
00558	SERVICIO PETO 0558	CALLE 31 245	NO.245		S/C	YUCATAN	BO Y DIESEL
00001	AUTOSERVICIO YUCATAN 5480	CIRCUITO COLONIAS NO. 101 X 11 Y 13 S/N	S/N		YUCATAN	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
08030	AUTOSERVICIO YUCATAN III 8030	CARR. UMAN CAUCEL TAB. KM. 47.5 NO. 18963	NO. 18963		AMPL. CD. INDUSTRIAL	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
05529	LODEMORED MOTUL 5529	KM 2 PERIFÉRICO MOTUL S/N	S/N		MOTUL	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
00000	ENERKOM GAS DEL SURESTE	KM 23+700 ANILLO PERIF. OTE. -	S/N		MÉRIDA	YUCATAN	GAS
-	SERVICIO CIUDAD INDUSTRIA 3554	CARR. MÉRIDA-UMAN X PERIFÉRICO			CD. INDUSTRIAL	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
05497	SERVICIO VALLADOLID 569	CALLE 41 NO. 4104 X 62	NÖ. 4104		CENTRO VALLADOLID	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
00543	SERVICIO IZAMAL 0543	CALLE 31 X 34 NO. 321	NO. 321		CENTRO IZAMAL	YUCATAN	BO Y DIESEL
-	SERVICIO AGUILAR 536	CALLE 27 X 50 NO. 384-D			CENTRO MOTUL	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
04785	PETROQUIMICA DE LA PENINSULA	CALLE 48 SIN NUMERO	S/N		IZAMAL	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
-	SERV. ESP. PERIFERICO 4796	CALLE 82 X 57 Y 57A CAT. 11497			SAN HAROLDO	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
04827	SISAL 4827	CALLE 1 108 -	108		SISAL	YUCATAN	BO
04914	CELESTUM 4914	CALLE 35 LOTE 201 MZN 9	LOTE 201		CELESTUN	YUCATAN	BO
-	EST. DE SERV. VALLADOLID 5478	KM 152+800 AUTOP. KANTUNIL-CANC			VALLADOLID	YUCATAN	BO Y AO
-	GASOUNERA DE MERIDA 5459	CALLE 60 NO.277 X 25 Y CIR.COL			BUENAVISTA	YUCATAN	BO Y AO
00001	G500 INTERNACIONAL DE COMB 708	AV. 86 B 544 A X75 Y 77	544 A		CENTRO	YUCATAN	BO Y AO
-	GAS AUTO DE GAS MERIDA	AV. MAQUILADORA NO. 133			PARQUE INDUSTRIAL YUCATAN II	YUCATAN	GAS
-	GAS PENINSULAR	CARR. MÉRIDA-CAMPECHE KM 6.5			CIUDAD INDUSTRIAL	YUCATAN	GAS
-	GAS PENINSULAR	TABLAJE CATASTRAL NO. 12682			SAN PEDRO NOH PAT	YUCATAN	GAS
09269	SAIGSA SERVICIO EL ROBLE 9269	CALLE 34 446	NO. 446		EL ROBLE AGRICOLA	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
10595	SAIGSA EL ROBLE UMAN 10595	CARR. MERIDA-CAMPECHE KM. 145.5 S/N.	S/N		PUENTE KTEPEN	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
10607	SAIGSA EL ROBLE XCANATUN 10607	CARR. MERIDA-PROGRESO TABLAJE 24673.	S/N		XCAMATUN	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
06016	SERVI PENINSULAR 6016	CALLE 59-A NO. 807 X 60	NO. 807		AMP. MIGUEL HIDALGO	YUCATAN	BO Y AO
07643-	COMBUSTIBLES DE SUROESTE 6444-	CALLE 27 X 22 Y 22-A NO. 12585	NO. 156-E		KANASIN	YUCATAN	BQ.Y AO
-	GRUPO YUGA 8343	4 N.555-A X 63-B Y 63-C			CORTES SARMIENTO	YUCATAN	BO Y AO
00001	SERV. JARDINES DEL NORTE 6449	CALLE 17 NO. 180 X 21 DIAGONAL	NO. 180		JARDINES DEL NORTE	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
07271	EST. DE SERV. PERIFER. NORTE 7271	CALLE 11 NO.349 SOBRE PERIFER.	NO. 349		EX-HAC.SANTA GERTRUDIS COPO	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
08115	GASOUNERA MAYA, S.A DE C.V	TAB-CAT 17280 CARR. MER-PROGRES	17280		S/COLONIA	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
-	SERVICIO XCUMPICH 8645	C. 5-D N. 306 X 20-A Y 20-B			XCUMPICH	YUCATAN	BO Y AO
08710	SERVICIO CINCO COLONIAS 8710	CALLE 50 871 X 31	S/N		CINCO COLONIAS	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
-	E.S.G.E.S	CALLE 14 NO.46			S/C	YUCATAN	BO Y AO
09171	GRUPO MASAGO 9171	PERIFERICO NO.19032 X 41	NO. 19032		FRACC.JUAN PABLO II	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
09415	SERVICIOS LOGIST. DE OTE. 9415	PERIFERICO ORIENTE NO.13021	NO.13021		SANTA ROSA	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
09667	SERVICIO TELCHAC 9667	KM.0 T.C.1136 CARRETERA A TELCHAC PUERTO - - -	NO. 1136		S/C	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
09215	SERVICIO INDUSTRIAL UMAN 9215	CALLE 19 NO.414	NO. 414		AMPLIACION CIUDAD INDUSTRIAL	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
00000	GAS TOMIZA DE YUCATAN	CALLE 21 276 X 18 Y 20 -	276 X 18 Y 20		S/C	YUCATAN	GAS
-	CARBURANTES DE YUCATAN 1023	CALLE 30 NO. 647 POR CARR. MDA UMAN			AMPLIACION CD. INDUSTRIAL	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
-	ESTACION DE SERVICIO EL CUYO	PUERTO DE ABRIGO EL CUYO -			DOMICILIO CONOCIDO	YUCATAN	BO Y DIESEL
-	COMBUSTIBLES METROPOLISUR10239	135 X 54 Y 56 446-A			SAN JOSE TECOH	YUCATAN	BO Y AO
09250	PETROMAYAB CAR DE YUCATAN 9250	CALLE 48, NO.479 X 73 Y 75	NO. 479		ADOLFO LOPEZ MATEOS	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
-	CARBURANTES DE YUCATAN 1023	CALLE 48 NO.479 X 73 Y 75			ADOLFO LOPEZ MATEOS	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
11005	SAIGSA (SUC. TEYA) 11005	CARR. FEDERAL MERIDA-PUERTO JUAREZ KM. 10350 S/N	KM.10 350		KANASIN	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
00564	ESTACION DE SERV. ZOOLOGICO	CALLE 51 NO. 491 A, X 60 Y 62	NO. 491 X 60 Y 62		CENTRO TIZIMIN	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL



-	ESTACION DE SERV. CENTRO 3684	CALLE 49 NO. 370 X 44 Y 46	CENTRO	97700	TIZIMIN	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
11666	ESTACION SIDERURGICA 11666	50 NO. 340 X 21 Y 23 -	NO.340 X 21 Y 23	97115	MERIDA	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
09637	SAN ANTONIO TEKAX 9637	51 NO. 199 X 76 X 78	NO. 199 X 76 X 78	97970	TEKAX	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
-	AUTOSERVICIO YUCATAN 6496	CARR. MERIDA - TIPIKAL TABLAJE CATASTRAL 2087	CHUNAYEL - YUCATAN	97904	CHUMAYEL	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
09712	PETROMERIDA 9712	CALLE 50 1018 X 143 Y 145	1018 X 143 Y 145	97280	MERIDA	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
09355	PETROMERIDA 9355	CALLE 12 NO. 315 Y 317 X 35 Y 37	NO. 315 Y 317 X 35	97165	MERIDA	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
10507	G500 ESTACION UNAM 722	CALLE 16 A POR TAB. CAT. NO. 0202060	NO. 0202060	97390	UMAN	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
08151	MEGASERVICIOS 8151	CARR. CONKAL-CHICXULUB KM.32 PUEBLO CONKAL S/N	S/N	97345	PROGRESO	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
08349	MEGASERVICIOS 8349	CARR. MERIDA-ACANCEH KM.16 S/N TEPICH CARRILLO ACANCEH	S/N	97382	ACANCEH	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
12143	AUTOSERVICIO YUCATAN 12143	40 NO. 267-A	NO. 267-A	97050	MERIDA	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
12113	GASOLINERA MAGNOLIAS	CALLE 60 NO.294 X 21	NO.294	97203	MERIDA	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
12231	MAXIMUS DE YUCATAN 12231	KM. 1.9 TABLAJE CATASTRAL CARR. MERIDA-PROGRESO NO. 30904 -	NO.30904	97300	MERIDA	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
12413	CHIKRI ABIMERHI BODIB 12413	CARRETERA FEDERAL MERIDA CHOLUL TABLAJE 27613 -	TABLAJE 27613	97300	MERIDA	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
11545	FULLGAS EXPOFERIA 11545	58 MZA 39 189 -	189	97780	VALLADOLID	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
12500	ENERMAYAB 12500	CARR. 184 MERIDA CHETUMAL TRAMO TEYA TAB. 16431-A KM. 2.16 -	16431 A KM. 2.16	97370	KANASIN	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
-	SERV FRACC DEL SUR 8874	CALLE 67 NO.207 -	NO. 207	97287	MERIDA	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
12076	COMBUSTIBLES E IMAGEN 12076	18 Y 16 NO. 100 A 103 -	NO. 100 A 103	97320	PROGRESO	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
04619	GASOLINERA DE CHELEM 4619	19 DIAGONAL 688 -	NO. 688	97322	PROGRESO	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
00567	GASOLINERA PASOS 567	21 X 6 Y 8 NUM. 41 -	NUM. 41	97470	TIXKOKOB	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
12409	GASOLINERA DE CHELEM 12409	24 NO. 33-A Y 35 X 3 -	NO. 33-A Y 35 X 3	97470	TIXKOKOB	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
12857	SC PETROQUIMICA 12857	CALLE 11 NO. 312	NO. 312	97305	MERIDA	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
00001	PETROSERVICIOS YUCATAN DM	13 NO. 97 A -	NO. 97 A	97050	MERIDA	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
11246	SAIGSA EL ROBLE TEYA 2 11246	CARRETERA FEDERAL MERIDA PUERTO JUAREZ KM. 10+150 AL 10+230	KM.10+150 AL KM 10+230	97370	KANASIN	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
12654	SERV EL ROBLE XCANATU II 12654	CARR FED MERIDA PROGRESO KM 14+591 TAB CATASTRAL NO. 16368	NO.16368	97302	MERIDA	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
11292	SAIGSA EL ROBLE UMAN II 11292	KM 147.860 CARRETERA CAMPECHE MERIDA S/N	S/N	97390	UMAN	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
13128	COMB. PUERTO DE ABRIGO 13128	28 NO. 60 POR 9 Y 11 -	NO. 60 POR 9 Y 11	97606	DIZLAM	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
13419	ESTACION PROGRESO 13419	CARR MERIDA PROGRESO TABLAJE KM.12+700 TAB 3500 SN -	SN	97302	MERIDA	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
-	LODEMORED TEHUITZ 9946	CARR. KANASIN-ACANCEH TABLAJE CAT 15912	S/C	97370	KANASIN	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
-	LODEMORED DZIBILCHALTUN 11186	CARR. MERIDA-DZIBILCHALTUN TABLAJE CAT 18408 Y 19915 -	S/C	97300	MERIDA	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
13329	LODEMORED POXILA 13329	CARR. FED. 180 MERIDA-CAMPECHE KM 139 S/N -	S/N	97390	UMAN	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
11685	PETROMAYAB C DE YUCATAN 11685	96 890 D -	NO. 890 D	97260	MERIDA	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
12767	PETROMAYAB CA DE YUCATAN 12767	80 185 B	NO. 185 B	97320	PROGRESO	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
12862	PETROMAYAB C DE YUCATAN 12862	30 347	347	97295	MERIDA	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
13115	PETROMAYAB C DE YUCATAN 13115	4 TABLAJE 13584	TABLAJE 13584	97305	MERIDA	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
00001	G500 MEGASUR SERVICIO 3 750	66 586 -	586	97203	MERIDA	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
13478	PETROMAYAB CA DE YUCATAN 13478	16-A 300 -	300	97134	MERIDA	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
07285	LODEMORED EST TIZIMIN 7285	CARR. TIZIMIN RIO LAGARTOS KM 0+80 S/N	S/N	97700	TIZIMIN	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
13271	PETROMAYAB CA DE YUCATAN 13271	CALLE 50 TABLAJE CATASTRAL 23470 -	NO.23470	97314	MERIDA	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
00001	G500 MEGASUR PORVENIR 740	59 A 967 -	967	97226	MERIDA	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
00001	G500 CALUCEL	62.653 Y 655.-	653 Y 655.	97314	MERIDA	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
00001	G500 MEGASUR AEROPUERTO 743	60 896 -	896	97277	MERIDA	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
06327	ENERKOM VISTA ALEGRE 6327	CALLE 7 512 -	512	97134	MERIDA	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
00001	G500 ANIMAYA	TABLAJE CATASTRAL 36338 -	36338	97314	MERIDA	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
13402	CR PETROQUI DE YUCATAN 13402	KILOMETRO 17 CARR MERIDA-TETIZ S/N -	S/N	97353	HUNUCMA	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
12263	LODEMORED DZITYA 12263	CALLE 69 T.C. X 70 Y 70 D 16697 -	16697	97300	MERIDA	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
10827	LODEMORED MATEMATICAS 10827	1 POR 54 A Y 56 218 T -	218 T	97200	MERIDA	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
00001	G500 ESTACION AVENIDA 128 745	CALLE 29 728 -	728	97227	MERIDA	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
13153	ESTACION DE SERV CAUCEL 13153	23 TABLAJE 40352 -	S/N	97314	MERIDA	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
13611	PETROMAYAB HEROES 13611	TABLAJE CATASTRAL 25869 -	25869	97306	MERIDA	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
00001	G500 ESTACION 10 747	CALLE 10 286,286-A Y 288 -	286,286-A Y 288	97305	MERIDA	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
00001	G500 UPTOWN 748	68 270 -	270	97130	MERIDA	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
13360	SERVICIO HUNUCMA 13360	CARR MERIDA CELESTUN KM 17+050 -	KM 17+050	97353	HUNUCMA	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
00001	G500 MEGASUR CELESTUN 749	CALLE 29 Y 10 A 113 Y 201 A,199,197,195 Y 193 -	113 Y 201 A,199,197,195	97367	CELESTUN	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
05934	ENERKOM HUNUCMA 5934	CARR. MERIDA-HUNUCMA KM 21.2 S/N -	S/N	97353	HUNUCMA	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
07511	ENERKOM MERIDA NTE 7511	9 304 X12 Y 12-A -	304 X12 Y 12-A	97305	MERIDA	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
00001	XOCLAN	49 801 -	801	97246	MERIDA	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
08831	MONTECARLO 8831	KM 26 PERIFERICO TABLAJE 19140 -	19140	97130	MERIDA	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
00001	TEMOZON	TABLAJE CATASTRAL 41934 -	41934	97345	CONKAL	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL
00001	G500 ESTACION HUNUCMA 730	CALLE 33 NO.162 A	NO.162	97350	HUNUCMA	YUCATAN	BO Y AO Y DIESEL



00001 ESGES LA GAS BOLICHE
00000 GAS IMPERIAL PLANTA AVENIDA
13918 COMB ROSEO DE LA PENINSU 13918
13870 MAXOL GASOLINERAS 13870
00001 G500 MEGASUR KANASIN 723
00001 G500 ESTACION 42 SUR CT66
13648 PETROMAYAB CARB DE YUC 13948
00001 G500 MEGASUR STA CRUZ PAL CT67

20 X CALLE 1C Y 1B 20 -
CARR. MERIDA UMAN KM 5 S/N -
43 401 -
6 81 -
65 276 POR 10 Y 12 -
TABLAJE CATASTRAL 45983 -
SEC. 27 MZA 396 TABLAJE CATASTRAL 35114 -
CARR. MERIDA-CAMPECHE TABLAJE 50235 -

20 MEXICO
S/N NUEVA SAMBULA
401 LEANDRO VALLE
81 CHOLUL (CONKAL)
276 POR 10 Y 12 FRANCISCO VILLA ORIENTE
45983 S/C
35114 JARDINES DEL NORTE
TABLAJE 50235 SANTA CRUZ PALOMEQUE

97128 MERIDA
97396 UMAN
97143 MERIDA
97305 MERIDA
97370 KANASIN
97315 MERIDA
97138 MERIDA
97315 MERIDA

YUCATAN
YUCATAN
YUCATAN
YUCATAN
YUCATAN
YUCATAN
YUCATAN
YUCATAN

BO Y AO
GAS
BO Y AO Y DIESEL
BO Y AO Y DIESEL
BO Y AO Y DIESEL
BO Y AO Y DIESEL
BO Y AO Y DIESEL
BO Y AO Y DIESEL

